

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032018 00508

El artículo 132 del C.G.P. ordena: “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes ...”

Sucede que, en el auto de fecha 01 de marzo de 2022, se fijó fecha para celebración de la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, y se abrió a pruebas el presente asunto, no obstante, revisa la. Actuación se advierte que los demandados EDWIN EDUARDO LÓPEZ PRADA, NELSON JAVIER LÓPEZ PRADA y LUIS FERNANDO LÓPEZ PRADA propusieron excepciones de mérito (fls. 50 y 51) de las cuales no se corrió el traslado correspondiente.

Por lo anterior, se tomarán los correctivos en el presente asunto y en consecuencia se **DISPONE:**

DECLARA SIN VALOR NI EFECTO, el auto del 01 de marzo de 2022, por no ajustarse a derecho.

En auto separado se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e79211c0fecf2d5e1f00fa587468822f6d5657217591803fdb039c843493e7e**

Documento generado en 06/12/2022 05:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032018 00508

TÉNGASE POR NOTIFICADO al demandado **JUAN CARLOS LÓPEZ PRADA** por aviso, quien no contesto la demanda.

Por secretaría **CÓRRASE TRASLADO** de las excepciones de mérito en la forma y términos consagrados en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed34322f38e81ed3f6f0e5e33019b99003ffdcc6fba0cc664505478d1a559fa3**

Documento generado en 06/12/2022 05:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>